



Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las catorce horas con cinco minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho. .

CONSIDERANDO:

- I) Que con fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho, se suscribió resolución de prórroga de contrato DOS referencia LP CERO DOS/ DOS MIL DIECISIETE, AMST, denominado "SERVICIO DE TRANSPORTE DESDE LA PLANTA DE TRANSBORDO UBICADA EN SANTA TECLA KM.17 ½ HASTA EL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE NEJAPA", entre la Municipalidad de Santa Tecla y la Sociedad SERVICIOS MULTIPLES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse "SEMU, S.A. DE C.V."
- II) Que ambas partes por circunstancias imprevistas y económicas acordaron la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo a partir del día uno de junio de dos mil dieciocho, con base a lo establecido en el artículo 93 literal b) y artículo 95 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- III) Que a las catorce horas del día treinta de agosto de dos mil dieciocho, se suscribió acta notarial entre la Municipalidad de Santa Tecla y la Sociedad SEMU, S.A. DE C.V., en la que se acordó: a) Que ambas partes quedan totalmente conformes con las acciones y obligaciones del servicio brindado hasta el día treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho; b) Dar por terminado el referido contrato por mutuo acuerdo entre las partes a partir del uno de junio de dos mil dieciocho sin responsabilidad o acción judicial para las mismas; c) Rendir a la sociedad SEMU, S.A. DE C.V., la totalidad de lo adeudado hasta el día treinta y uno de mayo del presente año; c) Entregar a la sociedad SEMU, S.A. DE C.V., la Garantía de Cumplimiento de Contrato y exonerar a la misma de la presentación de la Garantía de Buen Servicio.

POR TANTO: Conforme a lo antes expuesto y a los artículos 93, literal b) y artículo 95 de la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se **RESUELVE:** Extingase la prórroga de contrato DOS, referencia LP CERO DOS/ DOS MIL DIECISIETE, AMST, denominado "SERVICIO DE TRANSPORTE DESDE LA PLANTA DE TRANSBORDO UBICADA EN SANTA TECLA KM.17 ½ HASTA EL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE NEJAPA", entre la Municipalidad de Santa Tecla y la Sociedad SERVICIOS MULTIPLES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse "SEMU, S.A. DE C.V." NOTIFIQUESE.

Lic. Rafael Santiago Henríquez
Gerente Legal.

